

CRC AVICOLA C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 215° y 166°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 109-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 3 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-65579 ESTE FOLIO PERTENECE A: **CRC AVICOLA, C.A. Número de expediente: 445-65579** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. - Yo, RENATO CASTAÑEDA ANGELUCCI, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de Identidad No. V-28.422.224 en mi condición de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil la cual se denominara: CRC AVICOLA C.A.", Ante Usted muy respetuosamente ocurro con la finalidad de presentar el Acta Constitutiva de mí representada para que se sirva ordenar su inscripción y me expida las copias de Ley. Anexo Carta de Aceptación del Comisario, Facturas (para su vista y devolución), Balance de Apertura e Inventario de Aportes. Solicito a su vez copia certificada. Es Justicia, en San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible) REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 215° y 166°. Martes 09 de Septiembre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación El anterior documento redactado por el Abogado(a) MIRYAM JURADO IPSA N.: 222156, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 109-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 19661.63 Según Planilla RM No. 44500458446. La identificación se efectuó así: Renato Castañeda Angelucci C.I: V-28422224 Carlos Alain Castañeda Medina C.I: V-11496123 Abogado Revisor: CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: **CRC AVICOLA, C.A. Número de expediente: 445-65579 CONST.** Nosotros, RENATO CASTAÑEDA ANGELUCCI, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de Identidad No. V-28.422.224 y CARLOS ALAIN CASTAÑEDA MEDINA, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de Identidad No. V-11.496.123; ambos hábiles y domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Anónima, bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por las disposiciones contentivas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de acta constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. PRIMERA: Se denominara "CRC AVICOLA C.A." SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio Principal en La Troncal 5, Recta de Ayarí, Sector Caño Tigre, Granja Avícola La Estancia, Municipio Monseñor Alejandro Fernández Feo del

Estado Táchira; sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y del exterior. TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará por dos periodos iguales o disminuidos cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionistas. CUARTA: El objeto principal será todo lo relacionado con la exportación e importación, compra, venta, distribución, comercialización, empaquetado, almacenamiento, Suministro, Centro de acopio, Centro de distribución, cría, ceba, levante, engorde, matanza de: todo tipo de aves, ganado bovino y porcino en especial (pollos y gallinas); preparación y fabricación de productos y subproductos derivados de la carnes de aves, ganado bovino y porcino; huevos, cominos, condimentos, salsas, mermeladas, sales, esencias; diferentes granos leguminosas como: Arroz, sorgo, soja, caraotas, maíz, cereales, arvejas, quinchonchos, frijoles, lentejas, garbanzos y el grano de Café Tostado y/o café molido para el empaquetado Doméstico e Industrial; Harinas de Consumo Doméstico o Industrial; Arroz de consumo doméstico y consumo animal; sorgo de consumo industrial; Azúcar de consumo Doméstico e Industrial; Papelón en todas sus presentaciones en cuadros y pulverizada; pulpas y frutas congeladas; Sal en general; productos lácteos y sus derivados; Productos de charcutería y Embutidos; Comercialización, Compra y Venta de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuíferos, víveres en general; alimento para consumo animal (ABA) y todo tipo de Alimentos para animales. Y podrá realizar la actividad de transporte ejecutándola para su propia mercancía. QUINTA: El capital Social de la Empresa es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00), suscrito y pagado totalmente en un cien por ciento (100%), dividido en DOSCIENTAS (200) acciones a Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: RENATO CASTAÑEDA ANGELUCCI suscribe CIENTO NOVENTA (190) acciones y paga la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL BOLIVARES(Bs. 190.000,00), y CARLOS ALAIN CASTAÑEDA MEDINA, suscribe DIEZ (10) acciones y paga la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00); dichos aportes fueron pagados en Facturas, Balance e Inventario de Aportes que se anexan y corresponden al 100% del capital suscrito y pagado. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN NO. 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NO. 39.697 DEL 16 DE JUNIO DEL 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Declaramos bajo Fe de Juramento, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos del Acto o negocio Jurídico en este Acto proceden de actividades Lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con Dinero, Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos que se consideren producto de las Actividades o Acciones Ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas SEXTA: Las acciones son Nominativas y cada acción da a su titular derecho en la Compañía. Así como el derecho al voto en las deliberaciones en las asambleas y son indivisibles en lo que respecta a la Sociedad y solo Nominativas y cada acción da a su titular derecho en la Compañía. Así como el derecho al voto en las deliberaciones en las asambleas y son indivisibles en lo que respecta a la Sociedad y solo reconocerá un propietario por cada acción. La propiedad y

cesión de las acciones se prueba y rige de conformidad con el artículo 296, del Código de Comercio vigente: DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: El poder supremo de la Sociedad reside en la asamblea de accionistas. De toda asamblea se extenderá un acta con las indicaciones de rigor, firmada por los accionistas. Será convocada por la prensa, por el Presidente, por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Si se encuentran Presentes los accionistas que representen, el cien por ciento (100%) del capital accionario, se obviará la convocatoria. De acuerdo con los Artículos 276 y 277 del Código de Comercio. OCTAVA: Las Asambleas ordinarias se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico; las extraordinarias cuando lo acuerde cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la compañía. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los administradores en el término establecido en el artículo 278 ejusdem. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por prensa, por cualquier integrante de la Junta Directiva, enunciando el objeto de la reunión, de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio. Se requiere tener un quórum del cien por ciento (100%) del capital social para la instalación de las asambleas. Y un quórum del noventa y seis por ciento (96%) de ese cien por ciento (100%), para que sus decisiones sean válidas, salvo lo establecido en el artículo 280 del Código de Comercio. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION NOVENA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por Dos (02) miembros denominados, PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, nombrados por la asamblea general de accionistas podrán ser socios o no de la Empresa, duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores depositarán dos (02) acciones o su equivalente en dinero en la caja social de la empresa. DECIMA: Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la Sociedad y las Decisiones y acuerdos de la Asamblea general de accionistas. 2) Dictar las normas generales de administración de la Sociedad. 3) Ejercer cualquier otra atribución que le señale este instrumento constitutivo y el Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. DECIMA SEGUNDA: Son atribuciones del PRESIDENTE actuando en forma SEPARADA del VICEPRESIDENTE, las siguientes: Representar a la compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones comerciales con terceros y hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de sus derechos, pudiendo para estos efectos, otorgar los poderes a mandatarios de su libre elección y conferirle las facultades que estime pertinentes; representar a la compañía en juicios, con facultades para darse por citado, convenir, desistir, transigir, adquirir, enajenar, gravar, disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la compañía; suscribir o adquirir acciones o cuotas de participación en otras sociedades y participar en ellas, pignorar o dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos, aprobar y modificar los presupuestos anuales de la compañía, convocar a las asambleas de accionistas y presidirlas, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, emitir, endosar, protestar, avalar letras de cambio, cheques o cualquier otro efecto de comercio, cobrar cantidades de dinero o en especie que se le adeuden a la compañía otorgando los correspondientes recibos de cancelación, revocar los poderes en mandatos conferidos,

nombrar Gerentes y factores mercantiles, señalándoles sus facultades en el documento que contengan la designación, revocar el nombramiento de Gerentes y factores mercantiles, ejercer la gestión diaria de la Compañía en todos sus negocios, decretar dividendos en caso de que lo hubiere, suscribir todos los documentos y correspondencias relacionados con las operaciones de la Compañía, resolver sobre los financiamientos, las más amplias facultades de administración y disposición; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. DECIMA TERCERA: Son atribuciones del VICEPRESIDENTE actuando en forma CONJUNTA del PRESIDENTE, las mismas de la Cláusula Decima Segunda; así como Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente; mantener el curso ordenado de la Contabilidad, acordar los gastos ordinarios o extraordinarios, formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir todos los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea ordinaria o a una Extraordinaria que haya sido convocada al efecto, Contratación y supervisión del personal obrero y administrativo de la Sociedad; Fijar horarios y planes de trabajo; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. DEL EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y COMISARIO. DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año y los ejercicios Subsiguientes del 1ro. De Enero al 31 de Diciembre de cada año. DECIMA QUINTA: Al final de cada Económico se hará el corte general de las cuentas y se formulara Inventario y Balance General para dictaminar el Estado de la Empresa, si se obtuvieron beneficios se harán los siguientes apartados: Un cinco (5%) por ciento, para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un veinte (20%) por ciento del capital social, el remanente será distribuido en forma proporcional entre los socios. DECIMA SEXTA: En ningún caso la Compañía, los accionistas podrán otorgar fianza o avales a favor de terceros y en caso de hacerlo deberá ser por decisión unánime de una Asamblea reunida para tal fin. DECIMA SEPTIMA: La Sociedad tendrá un COMISARIO, el cual durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Designados PRESIDENTE A: RENATO CASTAÑEDA ANGELUCCI, venezolano, mayor de edad, comerciante, hábil, soltero, titular de la cédula de Identidad No. V-28.422.224 y VICEPRESIDENTE A: CARLOS ALAIN CASTAÑEDA MEDINA, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de Identidad No. V-11.496.123. SEGUNDA: Como Comisario a la Licenciada en Administración: CAROLINA NAZARETH ARELLANO GARNICA, venezolana, mayor de edad, soltera, hábil, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-14.605.071, inscrita bajo el No. LAC 18-26512. TERCERA: Se autoriza al ciudadano RENATO CASTAÑEDA ANGELUCCI, venezolano, mayor de edad, comerciante, hábil, casado, titular de la cédula de Identidad No. V-28.422.224 en su carácter de PRESIDENTE de la Empresa para que realice la presentación del acta constitutiva ante el Registro Mercantil, a los fines legales consiguientes, pudiendo firmar Las solicitudes y documentos a que haya lugar. (Fdo. ilegible) Martes 09 de Septiembre de 2025, (FDOS.) Renato Castañeda Angelucci C.I: V-28422224 Carlos Alain Castañeda Medina C.I: V-11496123 Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN **PLANILLA NO 445.2025.3.1562** Fdo. Abog. JOSE, GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR.